



## ÍNDICE

Índice.....	2
1. Objetivos .....	3
2. Alcance .....	3
3. Forma y plazo de presentación de la información.....	3
4. Presentación de la Información de Aportaciones/ Ingresos.....	4
5. Consideraciones para el llenado del Formato N° 5 y Anexos ..	6
6. Formato N° 5 y Anexos.....	7

## **1. OBJETIVOS**

Dar a conocer los lineamientos para la presentación del Detalle de Aportaciones/ Ingresos en Efectivo y en Especie Semestrales, a través del Formato N° 5 y su anexos.

En aplicación del artículo 70° del Reglamento de Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP), los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental, presentan a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) con una periodicidad semestral, una relación de los ingresos que reciban de las fuentes privadas permitidas por la Ley de Partidos Políticos (LPP) durante el mismo periodo y de acuerdo a los formatos definidos por la Gerencia.

## **2. ALCANCE**

Las organizaciones políticas pueden recibir recursos procedentes de la financiación privada, sea en efectivo o en especie, siempre que provengan de fuentes lícitas y se encuentren dentro de los límites y condiciones que establece el artículo 30° de la LPP y el RFSFP.

Las fuentes de financiación permitidas por la LPP y el RFSFP son las siguientes:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los productos de las actividades propias de la organización política.
- El rendimiento de su patrimonio.
- Las aportaciones de personas naturales y jurídicas.
- Los créditos que concierten.
- Los legados.

Las aportaciones procedentes de una misma persona natural o jurídica no pueden exceder, individualmente, las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año.

Los aportes entregados a título de liberalidad para la organización y desarrollo de una actividad de financiamiento proselitista, no deben exceder las 30 UIT al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes.

La LPP y el RFSFP establecen que las organizaciones políticas no pueden recibir ningún tipo de aportaciones de las siguientes instituciones:

- Entidades de derecho público o empresas de propiedad del Estado o con participación de éste.
- Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- Partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.

## **3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las organizaciones políticas presentarán un detalle de sus aportaciones privadas, en el plazo que indique la GSFP (artículo 34°, párrafo tercero, de la LPP). Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas deben ser registrados en los libros de contabilidad de la organización política.

La información será presentada por los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental con una periodicidad semestral diferenciando las aportaciones en efectivo de las aportaciones en especie, de acuerdo a los formatos definidos por la GSFP (artículo 70° del RFSFP).

La información correspondiente al primer semestre del año, debe ser remitida a la GSFP, a más tardar, el último día útil de la primera quincena del mes de julio siguiente al semestre. La información correspondiente al segundo semestre del año, debe ser remitida a más tardar, el último día útil de la primera quincena del mes de enero siguiente al semestre.

#### **4. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE APORTACIONES/ INGRESOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE**

La información de Aportaciones/ Ingresos privados, debe presentarse en el Formato N° 05 y sus anexos, aprobado por la Resolución Gerencial N° **003-2011-GSFP/ONPE**, como se detalla a continuación:

<b>FORMATO 5: CÉDULA CENTRAL DE APORTACIONES/ INGRESOS SEMESTRALES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ANEXO 5 A:</b> Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie</li><li>• <b>ANEXO 5 B:</b> Otros Ingresos</li></ul>



Los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental deberán presentar la información de aportaciones/ingresos en efectivo y en especie semestral en el Formato N° 05 y sus anexos, conteniendo la información de su Sede Central y sus Comités Departamentales o Comités Provinciales en medio magnético (CD o diskette) y en medio impreso debidamente suscritos por el Tesorero y el Contador, y adjuntando una carta firmada por el representante legal de la organización política, dirigida a la GSFP.

Los partidos políticos deberán de entregar su información semestral en el Jirón Washington N° 1894 Cercado de Lima - Sede Central de la ONPE y los movimientos de alcance regional o departamental en las ORC de la ONPE.

#### **Consideraciones generales sobre aportaciones.-**

- De acuerdo al artículo 30° del RFSFP, se entiende por aportación a las donaciones, aportaciones u otra modalidad o tipo de transacción por la cual se transfieren a la organización política, bienes, derechos, servicios o dinero en efectivo, a título de liberalidad.
- Las aportaciones en efectivo están constituidas por entregas de dinero que realizan las personas naturales o jurídicas a la organización política a título gratuito. Las aportaciones e ingresos en efectivo deben ser depositados en una cuenta bancaria de la organización política, cuyo acceso está autorizado exclusivamente al Tesorero.

- Las aportaciones en especie están conformadas por toda entrega no dineraria de servicios, bienes o derechos a título gratuito, bajo cualquier modalidad, realizada por personas naturales o jurídicas, incluyendo las efectuadas por los afiliados de la organización política.
- La valorización de las aportaciones en especie se realiza de acuerdo a su precio de mercado al momento de la entrega del bien, de la transferencia del derecho, o de la prestación del servicio (artículo 36º del RFSFP).

**Acciones que deben tener en cuenta las Organizaciones Políticas.-**

- Los partidos políticos y los movimientos de alcance regional o departamental deben grabar la información de Aportaciones/Ingresos privados en forma completa en un diskette o CD en buen estado, verificando que coincida con la versión impresa y suscrita en cuanto a forma y contenido.
- Se debe presentar a la GSFP un sólo Formato N° 5 y sus anexos, que incorpore además de la propia información de su Sede Central, la de los Comités Departamentales, conteniendo los folios que resulten necesarios.
- La Sede Central de la organización política deberá llevar un control en base a la serie definida de los comprobantes de aportes para cada uno de sus Comités Departamentales.

**Acciones que deben tener en cuenta los Comités Departamentales o Comités Provinciales.-**

- Las aportaciones/ ingresos obtenidos en los Comités Departamentales o Comités Provinciales, deben registrarse en el Formato N° 5 y sus anexos, en forma cronológica, de acuerdo a la numeración correlativa de los comprobantes de ingresos.
- Cada Comité Departamental o Provincial debe contar con sus propios talonarios de Comprobantes de Ingresos para lo cual la organización política asignará un código con una numeración específica para cada región o departamento al que corresponde el aporte.
- El Formato N° 5 y sus anexos, de cada Comité Departamental o Provincial, debe ser alcanzado a la Sede Central de la organización política con la debida anticipación, a fin de que permita su consolidación en forma oportuna.

**5. CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO N° 05 Y ANEXOS**

**Cédula Central de Aportaciones/ Ingresos**

Es el formulario que consolida la información consignada en los anexos respectivos del Formato N° 5, sobre el total de aportaciones y/o ingresos que reciben los

## INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SEMESTRAL

partidos políticos y los movimientos de alcance regional o departamental de las fuentes privadas permitidas por la Ley durante cada período semestral del año.

Para el llenado de cada uno de los espacios de la Cédula Central de Aportaciones/Ingresos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie.-** Trasladar la suma del total de aportaciones individuales en efectivo y en especie, informadas en el Anexo 5A.
- b. Otros Ingresos.-** Trasladar el total de las donaciones provenientes de créditos concertados con personas naturales o jurídicas y otros ingresos que pudiera obtener la organización política, producto del rendimiento de su patrimonio, como intereses de depósitos en entidades financieras, cobro de regalías, dividendos, venta o alquiler de bienes del activo, informadas en el Anexo 5B.

### **Consideraciones generales para el llenado de los Anexos del Formato N° 5**

Los anexos describen en su parte inferior, la manera de registrar y detallar las Aportaciones/Ingresos a informar, (en el caso de los aportantes, se debe consignar su dirección completa) así como los conceptos y/o definiciones correspondientes, para una mejor orientación a las organizaciones políticas sobre su adecuado llenado.